



**JUZGADO CUARENTA Y DOS ADMINISTRATIVO DE BOGOTÁ D.C.  
-SECCIÓN CUARTA-**

Bogotá D.C., ocho (08) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

|                          |                                                                                                                  |
|--------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>MEDIO DE CONTROL:</b> | NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO                                                                           |
| <b>RADICACIÓN:</b>       | 110013337042 <b>2018 00221</b> 00                                                                                |
| <b>DEMANDANTE:</b>       | CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA                                                                              |
| <b>DEMANDADO:</b>        | UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL - UGPP |

**AUTO QUE ORDENA ARCHIVAR EXPEDIENTE**

La Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social – UGPP, a través de su apoderada judicial radicó el 10 de julio de 2023 a través del correo institucional del juzgado, solicitud en la que informa que la entidad no interpondrá recurso de apelación en contra de la sentencia del 30 de junio de 2023, dado que la deuda que se configuró en el acto administrativo objeto de controversia quedó suprimida conforme fue previsto en el artículo 40 del Decreto Ley 2106 de 2019 e inciso 3º del artículo 40 de la Ley 2008 de 2019.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Cuarenta Y Dos Administrativo De Oralidad Del Circuito Judicial De Bogotá D.C. - Sección Cuarta:

**RESUELVE:**

**PRIMERO: Poner** en conocimiento de la parte demandante, la manifestación realizada por la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social – UGPP, para los fines legales pertinentes.

**SEGUNDO:** En firme la providencia, por secretaría, archívese el proceso, previas anotaciones de rigor.

Se conserva registro del original de esta providencia, en la ubicación compartida de almacenamiento virtual de este Despacho.

[notificacionesramajudicial@contraloria.gov.co](mailto:notificacionesramajudicial@contraloria.gov.co)

[notificacionesjudicialesugpp@ugpp.gov.co](mailto:notificacionesjudicialesugpp@ugpp.gov.co)  
[abogada3ugpp0@gmail.com](mailto:abogada3ugpp0@gmail.com)  
[apulidor@ugpp.gov.co](mailto:apulidor@ugpp.gov.co)

**Canales de atención:** La Secretaría del Juzgado presta atención al público de forma presencial en la Sede Judicial "Aydée Anzola Linares", ubicada en la Carrera 57 No. 43- 91; asimismo, mediante los números telefónicos 6013532666, extensión 73342 y 3203680137. Horario de atención: lunes a viernes de 8:00 a.m.-1:00 p.m. y 2:00 p.m.-5:00 p.m.

**COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**ANA ELSA AGUDELO ARÉVALO**  
**JUEZA**

Firmado Por:  
Ana Elsa Agudelo Arevalo  
Juez Circuito  
Juzgado Administrativo  
Sala 042 Contencioso Adm sección 2  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 91e11a0a0b4bdc6ff836972449abbca1cbce00a5e01e30b1fb0f25327124e6d3

Documento generado en 08/09/2023 03:53:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>